

DISPOSICION ADICIONAL QUINTA. El Ayuntamiento y los sindicatos presentarán antes de tres meses desde la entrada en vigor del presente Acuerdo Marco una propuesta de relación de puestos de trabajo y de catálogo de funciones de todos y cada uno de los puestos existentes en el Ayuntamiento, para proceder a su estudio y negociación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. Los puestos no catalogados y que prestan sus servicios en el Ilmo. Ayuntamiento de Villacañas, se asimilarán sus retribuciones básicas y complementarias a aquellos puestos similares, mientras no están catalogados los citados puestos.

DISPOSICION TRANSITORIA

En caso de impugnación del presente Acuerdo Marco, a los Funcionarios/as públicos que le sea de aplicación dicho Acuerdo Marco, en tanto en cuanto se resuelva dicha impugnación, se regirán por lo dispuesto en el Convenio Colectivo del ilustrísimo Ayuntamiento de Villacañas.

DISPOSICIÓN FINAL.- En lo no previsto en este Acuerdo Marco, se estará a lo dispuesto en la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 23 de 1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y Reales Decretos y reglamentos que las desarrollen y Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Ley 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 861 de 1986, de 25 de abril, Real Decreto 1174 de 1987, de 18 de septiembre, Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio, Real Decreto 158 de 1996, de 2 de febrero, Ordenes de 12 de mayo de 1989, de 2 de junio de 1999 y de 12 de septiembre de 2000, de la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha, Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el acuerdo Administración — Sindicatos para el periodo 2003-2004 y demás normativa complementaria o que en el futuro pueda dictarse en la materia.

ANEXO II

TABLA DE HORAS EXTRAS

Años 2004-2007					
	Grupo E	Grupo D	Grupo C	Grupo B	Grupo A
	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros
Día laborable de 8,00 a 22,00	10,77	11,52	12,77	14,02	15,27
Día laborable nocturno de 22,00 a 8,00	13,42	13,82	14,72	15,62	16,52
Sábado, domingo, festivo día libre de 8,00 a 22,00	17,53	18,43	19,83	21,23	22,63
Nocturnas del viernes, sábado, domingo, festivo o día de libranza de 22,00 a 8,00	21,17	22,11	23,55	24,99	26,43

COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE

Años 2004-2007	
Día laborable de 8,00 a 22,00	175 %
Día laborable nocturno de 22,00 a 8,00	200 %
Sábado, domingo, festivo día libre de 8,00 a 22,00	225 %
Nocturnas del viernes, sábado, domingo, festivo o día de libranza de 22,00 a 8,00	250 %

El presente acuerdo de horas extraordinarias para el personal de todo el Ayuntamiento de Villacañas tiene una vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2007. Todos los conceptos económicos de Convenio Colectivo se incrementarán anualmente lo fijado en la Ley de Presupuestos, excepto lo referido a horas extraordinarias. Cuando un trabajo extraordinario (ejemplo: poner sillas, teatro municipal, plataforma, etcétera), sea realizado por trabajadores de dos grupos diferentes (ejemplo: Grupo E y D), éstos cobrarán la

hora extraordinaria al mismo precio y conforme al tipo de trabajo realizado (ejemplo: Trabajo correspondiente al grupo E o D).

ANEXO III

FONDO DE ACCION SOCIAL.
PERSONAS BENEFICIADAS DE LAS SUBVENCIONES.
LABORALES.

LABORALES NO FIJOS: El contrato que tengan con el Ayuntamiento de Villacañas ha de ser superior a un año de duración. La subvención se le concederá con carácter retroactivo, es decir, cuando haya superado el año de contrato y no se le concederá otra ayuda si no ha superado otro año de contrato.

PERSONAL CON MAS DE TRES AÑOS DE CONTRATO: Se les considerará como si fueran fijos, a estos solos efectos.

CONYUGES: Que no tengan ingresos personales derivados del trabajo por cuenta ajena.

HIJOS: Que estén solteros, que no trabajen y que vivan en el mismo domicilio familiar.

PRIORIDADES.

Las subvenciones se concederán por el siguiente orden de prioridades:

1. Estudios académicos o cursos y prácticas no incluidos en la formación continuada relacionadas con el puesto de trabajo.

2. Óptica.

3. Ortopedia.

4. Odontología.

SUBVENCIONES.

1. ESTUDIOS ACADÉMICOS O CURSOS Y PRÁCTICAS NO INCLUIDOS EN LA FORMACIÓN CONTINUADA RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO.

TIPO	%
LABORALES FIJOS	60
LABORALES NO FIJOS	30

2. OPTICA, ORTOPEDIA, ODONTOLOGIA.

TIPO	%
LABORALES FIJOS	60
LABORALES NO FIJOS	40
HIJOS	30
CONYUGES	30

La subvención no superará la cantidad de 300 € por trabajador y concepto. Cuando sea superada esta cantidad, se reunirá la Comisión para ver cada caso concreto.

CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

La concesión de todas estas subvenciones estará supeditada a la consignación presupuestaria.

ANEXO IV

VESTUARIO Y EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL (E.P.I.)

A los trabajadores/as del Ayuntamiento de Villacañas les será entregado vestuario de trabajo, en la cantidad y periodicidad que a continuación se establece:

A.- PERSONAL UNIFORMADO.

A-1.- POLICIAS LOCALES.

PRENDA	RENOVACION
Gorra con tejido invierno	2 años
Gorra con tejido verano	2 años
Guerrera	2 años
Anorak. Reversible.	2 años
Pantalón invierno (2)	1 año
Pantalón verano (2)	1 año
Cinto negro	Indefinido
Jersey	2 años
Chandal Policía Local	2 años
Zapatilla Deporte	1 año

PRENDA	RENOVACION
Camisa Manga larga (2)	1 año
Camisa Manga corta (2)	1 año
Camisa Blanca	2 años
Corbata	1 año
Pasador corbata	Indefinido
Zapatos con cordones	1 año
Bota de media caña	2 años
Calcetines: cuatro pares	1 año
Guante corto negro	2 años
Guante corto blanco	2 años
Guante reflectante tráfico	2 años
Placa Policía metálica	Indefinida
Placa Policía tela	1 año
Emblemas de brazo. Tela	1 año
Distintivos de grado	2 años
Distintivo numerado	Indefinido
Traje de agua (reflectante)	2 años
Botas de agua	2 años
Traje de faena	2 años
Un traje de GALA para cinco Policías	Indefinida

**B. PERSONAL FUNCIONARIOS Y LABORALES.
SERVICIOS VARIOS**

**B.1.- OBRAS, JARDINES, FONTANERO, MERCADO,
CEMENTERIO, CONDUCTOR y OTROS**

PRENDA	RENOVACION
Traje de agua (reflectante)	2 años
Botas de agua	2 años
Pantalón de invierno (2)	1 año
Pantalón de verano (2)	1 año
Camisa manga larga (2)	1 año
Camisa manga corta (2)	1 año
Cazadora (con cremallera)	1 año
Botas (reforzadas)	1 año
Guantes de Trabajo	3 meses
Anorak (reflectante)	2 años
Peto (reflectante)	1 año
Peón eventual (Mono color)	1 año
Casco de obra	1 año
Protector oídos	1 año
Arnés	2 años
Faja	1 año

B.2.- INSTALACIONES DEPORTIVAS

Traje de agua (reflectante)	2 años
Chandal	1 año
Maillot	2 meses
Camiseta de verano	6 meses
Pantalón corto	6 meses
Zapatillas	6 meses

**B.3.- URBANISMO, SUBALTERNOS,
CONSERJE**

Anorak	2 años
Zapatos	1 año
Chaleco reflectante	1 año
Traje de agua	2 años
Casco de obra	2 años

**B.4.- AUXILIARES AYUDAA DOMICILIO,
EDUCADORAS INFANTILES (CAI-LUDOTECA)**

Bata manga larga (blanca)	1 año
Bata manga corta (blanca)	1 año
Calcetines antideslizantes	3 meses

B.5.- LIMPIADORAS

Bata manga larga (azul)	1 año
Bata manga corta (azul)	1 año

PRENDA	RENOVACION
B.6.- CENTRO OCUPACIONAL	
Bata manga larga (azul)	1 año
Bata manga corta (azul)	1 año
Bata manga larga (blanca)	1 año
Bata manga corta (blanca)	1 año

A todo el personal de este Ayuntamiento le serán entregados los correspondientes equipos antes del día 1 de abril de cada año.

ANEXO V

**INDEMNIZACIONES POR RAZONES DE SERVICIO,
ASISTENCIA POR PARTICIPACIÓN EN TRIBUNALES
DE OPOSICION O CONCURSO U OTROS ORGANOS
ENCARGADOS DE PERSONAL**

	Cuantías en euros asistencia
CATEGORIA PRIMERA:	
Presidente y Secretario	45,89
Vocales	42,83
CATEGORÍA SEGUNDA:	
Presidente y Secretario	42,83
Vocales	39,78
CATEGORÍA TERCERA:	
Presidente y Secretario	39,78
Vocales	36,72

DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario de la Corporación para hacer constar que el presente acuerdo marco que consta de 33 páginas numeradas y selladas es el mismo que aprobó el pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2005.

Para hacer constar igualmente que el acuerdo marco firmado por los representantes de los funcionarios y del Ayuntamiento fue aprobado en pleno de aprobado en sesión plenaria de fecha 26 de mayo de 2005 fue remitido a la Delegación del Gobierno de Castilla-La Mancha y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para su control de legalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Bases de Régimen Local, y que la Delegación del Gobierno efectuó requerimiento de anulación de los artículos 15,16.1, 17 y 60.

Para hacer constar que con posterioridad, en sesión plenaria de 27 de julio de 2005, se, atendió al citado requerimiento de anulación y se anularon los citados artículos, acomodando los mismos a lo dispuesto en la legislación básica del Estado en materia de función pública y dejando sin efecto la totalidad del artículo 60.

Villacañás 24 de octubre de 2005.-El Secretario, Juan José de la Mata Posadilla.

N.º I.- 8829

AYUNTAMIENTOS

VILLA DE DON FADRIQUE

Por parte de MERKAVILLA FOODS, S.L., se ha solicitado licencia municipal de apertura de supermercado, en la calle Quevedo, sin número, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideran afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villa de Don Fadrique 8 de noviembre de 2005.-El Alcalde, Juan Agustín González Checa.

N.º I.- 8887